



REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LA
DEFENSA
FUERZA ARMADA
NACIONAL BOLIVARIANA
GUARDIA NACIONAL
BOLIVARIANA
COMANDO DE ZONA NRO.
51
COMPAÑÍA DE APOYO Y
SERVICIO
SECCIÓN DE PERSONAL
COMANDO

Se le notifica al Ciudadano: S2. ANDRÉS DANIEL ROJAS CALZADILLA, titular de la cédula de identidad Nro. V-30.720.567, según consta en el Procedimiento Disciplinario Ordinario Nro. GNB-CG-IG-CZGNB-51: 025-25, de fecha 12SEP25, que conforme a lo previsto en el Artículo Nro. 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, deberán compadecer por ante la Sección de Personal de la Compañía de Apoyo y Servicio del Comando de Zona Nro. 51, de la Guardia Nacional Bolivariana, ubicada en la avenida José Tadeo Monagas, Parroquia Las Cocuizas, Municipio Maturín del estado Monagas, con la finalidad de rendir entrevista como encausado, donde se presume que subsumió su conducta en el artículo 37, numerales: 22, 52 y 53, de la Ley de Disciplina Militar, por lo tanto en el cumplimiento del artículo Nro. 107, numeral 6, Sub numeral 6.2, de la ley de Disciplina Militar, donde se ordena la continuación del procedimiento a la Fase de Investigación, por existir elementos que hacen presumir sus responsabilidades en los hechos que se le investigan; en concordancia con la Directiva Nro. 50-23-01-01/005-2016, de fecha 19NOV2017, asimismo en un plazo de Quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación usted se dará por notificado y se realizará la entrevista como encausado; igualmente se les informa que al momento de la entrevista como encausado podrá ser asistido por un profesional del Derecho.

TTE. CARLOS DANIEL
USECHE MORA
CMDT DE LA CIA APOYO Y
SERVICIO DEL CZGNB-51



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA
FUERZA ARMADA NACIONAL
BOLIVARIANA
GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA
DE ESTADO MAYOR
COMANDO NACIONAL
ANTIDROGAS
COMANDO.

San Cristóbal, 26 de octubre de
2025.
215°, 166°, 26°

NOTIFICACIÓN DE CIERRE DE LA
FASE PREPARATORIA DE
PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
ORDINARIO Y
NOTIFICACIÓN COMO ENCAUSADO
PARA LA FASE DE INVESTIGACIÓN

Se notifica al ciudadano: S/1. CARLOS ALBERTO DÍAZ MEJÍA, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. V- 28.199.376 por ante este Órgano Sustanciador, cursan la instrucción de un Procedimiento Disciplinario Ordinario firmado con los Nros. GNB-CG-IG-CNA: 032-25 de fecha 299SEP25, relacionada con los hechos ocurridos el día 22SEP25, donde mencionado efectivo militar quien encontrándose de servicio en el P.A.C. Las Dantas del D-212 del CZGNB-21 Táchira, se evadió de las instalaciones en compañía de su semoviente canino de nombre "Niña", siendo notificado a la Fiscalía Militar Nro. 30 del estado Táchira. La comunicación. Demostrando una conducta contraria al deber y Honor Militar que afecta al decoro de la profesión. Ahora bien, se hace de su conocimiento a lo previsto en el artículo Nro. 107 numeral 6, sub numeral 6.2 de la Ley de Disciplina Militar. SE ORDENA: "La continuación del procedimiento a la Fase de Investigación, por existir elementos de convicción que hacen presumir su responsabilidad Disciplinaria en los hechos que se investigan".

Motivo por el cual, deberá comparecer ante su unidad natural el día jueves 11 de diciembre de 2025, a partir de las 08:00 horas de la mañana, a los efectos de ser entrevistado en calidad de Encausado, no obstante se entenderá por notificado una vez publicado el presente anuncio, en el lapso de diez (10) días hábiles, dando cumplimiento al artículo 113 de la L.D.M.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, usted, al momento de la entrevista, podrá hacerse acompañar por un profesional del derecho (público o privado), para que lo asista, así como tener acceso a las actas que conforman el expediente; igualmente una vez realizada la mencionada entrevista y de conformidad a lo establecido en los artículos 114 de la mencionada Ley, seguidamente el encausado dispondrá de un lapso de Cinco (5) días para promover las pruebas que considere pertinentes y por consiguiente se abrirá un lapso de Diez (10) días para que el encausado consigne el escrito de descargo y evacue las pruebas que haya promovido de acuerdo al artículo 115 y 116 de referida Ley, disponiendo el mismo de Quince (15) días hábiles de Articulación Probatoria.

Atentamente;

MAY. YEFFERZON JOSUE MORALES
MORA COMANDANTE DE LA URIBA-21
TACHIRA DE LA GUARDIA
NACIONAL BOLIVARIANA

[.elperiodicodemongas.com.ve/site/tu-preferido-104-5-en-vivo/](http://elperiodicodemongas.com.ve/site/tu-preferido-104-5-en-vivo/)

ENTREVISTA

tu preferido 104.5fm

tu preferido 104

Tu Preferido 1045